

1 En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; en la ciudad y
2 distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador;
3 a las diez horas del día once de diciembre de dos mil veinticuatro. Atendiendo la convocatoria
4 girada por el señor Presidente **licenciado MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, para la
5 celebración de sesión ordinaria, se encuentran presentes los(as) señores(as) Consejeros(as)
6 siguientes: licenciado **MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, licenciado **CARLOS WILFREDO**
7 **GARCÍA AMAYA**, licenciado **SANTOS GUERRA GRIJALBA**, doctor **LUIS ALONSO**
8 **RAMÍREZ MENÉNDEZ** y el Secretario Ejecutivo . Se hace
9 constar que para la presente sesión no se contará con la presencia de la señora Consejera
10 maestra **VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO** por motivos de salud. **Punto uno.**
11 **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Se hace constar que en atención a lo que disponen los
12 artículos veinte de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cuatro y trece del Reglamento
13 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, se cuenta con quorum legal y suficiente para
14 iniciar la sesión; por lo que el señor Presidente la declaró abierta. **Punto dos.** Lectura,
15 consideración y aprobación de la agenda a desarrollar. **Punto tres.** Lectura, consideración y
16 aprobación del acta de la sesión ordinaria cuarenta y seis -dos mil veinticuatro. **Punto cuatro.**
17 Informe de Comisiones y Presidencia. **Punto cinco.** Específicos. **Punto cinco punto uno.**
18 Seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto uno del acta de la sesión ordinaria
19 cuarenta y cinco -dos mil veinticuatro. **Punto seis.** Correspondencia. **Punto seis punto uno.**
20 Jueza de Paz propietaria del distrito de Tecapán, municipio de Usulután Este, departamento
21 de Usulután, presenta recurso de apelación. **Punto seis punto dos.** Juez propietario del
22 Juzgado Tercero de lo Contencioso Administrativo de San Salvador presenta recurso de
23 apelación. **Punto seis punto tres.** Secretario Ejecutivo presenta informe de objetivos
24 operativos correspondientes al mes de noviembre dos mil veinticuatro. **Punto seis punto**
25 **cuatro.** Gerente General remite informe de gestión financiera y presupuestaria
26 correspondiente al mes de noviembre de dos mil veinticuatro. **Punto seis punto cinco.**

1 Gerente General presenta solicitud de modificación a la planificación anual de compras del
2 Consejo Nacional de la Judicatura dos mil veinticuatro. **Punto seis punto seis.** Subdirectora
3 de la Escuela de Capacitación Judicial solicita cambio en la ejecución de actividad académica
4 en el Área de Derecho Administrativo. **Punto seis punto siete.** Subdirectora de la Escuela de
5 Capacitación Judicial presenta propuesta de descarte de material de biblioteca. **Punto seis**
6 **punto ocho.** Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial presenta ampliación de
7 informe. **Se hace constar que de conformidad al inciso final del artículo once del**
8 **Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, se solicitó la incorporación**
9 **urgente de los siguientes puntos que serán tratados como puntos varios. Punto siete.**
10 **Varios. Punto siete punto uno.** Gerente General solicita se autorice al señor Presidente del
11 Consejo Nacional de la Judicatura la suscripción de la prórroga del contrato de arrendamiento
12 de fotocopiadoras. **Punto siete punto dos.** Gerente General presenta propuesta de terna de
13 profesionales para desempeñarse como oficial de información suplente. **Punto siete punto**
14 **tres.** Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación solicita prórroga para la presentación
15 del Informe de conclusiones y recomendaciones del proceso evaluativo cero dos -dos mil
16 veinticuatro. **Punto siete punto cuatro.** Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura
17 solicita la ratificación del acuerdo número nueve de presidencia. **Punto siete punto cinco.**
18 Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura solicita la ratificación del acuerdo número
19 diez de presidencia. **Punto siete punto seis.** Gerente General remite propuesta de
20 reestructuración de distintas dependencias del Consejo Nacional de la Judicatura. La agenda
21 fue aprobada de forma unánime por los(as) señores(as) Consejeros(as). **Punto tres.**
22 **LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CUARENTA Y**
23 **SEIS -DOS MIL VEINTICUATRO.** Para darle cumplimiento a lo establecido en el inciso
24 primero del artículo dieciocho del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura,
25 se le dio lectura al acta de la sesión ordinaria cuarenta y seis -dos mil veinticuatro; a la cual se
26 le hicieron observaciones y ajustes en su redacción que fueron realizadas por los miembros

1 del Pleno. **Punto cuatro. INFORME DE COMISIONES Y PRESIDENCIA.** Se hace constar
2 que para la presente sesión no se presentaron informes de Comisiones ni de Presidencia.
3 **Punto cinco. ESPECÍFICOS. Punto cinco punto uno. SEGUIMIENTO AL ACUERDO**
4 **CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO UNO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**
5 **CUARENTA Y CINCO -DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a
6 consideración el seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto uno de la sesión
7 ordinaria cuarenta y cinco -dos mil veinticuatro, celebrada el día veintisiete de noviembre de
8 dos mil veinticuatro; en el que el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tuvo
9 conocimiento de la interposición del recurso de apelación planteada por el licenciado
10 _____, Juez en funciones del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de
11 la ciudad y distrito de San Vicente, municipio de San Vicente Sur, departamento de San
12 Vicente; en contra de la resolución emitida por la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación
13 del Consejo Nacional de la Judicatura dictada a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos
14 del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, por señalar lo siguiente: i) Que la
15 resolución recurrida viola el principio de coherencia o congruencia pues no hay
16 pronunciamiento respecto a los criterios dos y seis, subcriterio uno; asimismo señala una
17 inconsistencia sobre la valoración del criterio cuatro, subcriterio dos, pues se menciona que
18 los libros que se llevan se encuentran actualizados, con excepción de la agenda de audiencias,
19 ya que solamente se registran las audiencias penales, y se pierde el valor asignado, aclarando
20 el funcionario que en el Juzgado no se lleva libro de agenda de audiencias de las materias
21 porque se llevan los libros de actas de audiencias, en las cuales quedan registrados, la hora,
22 día y lugar, fecha y las partes que se hacen presente a las audiencias y lo que se resuelve en
23 ellas; ii) Que la resolución recurrida viola el principio de coherencia o congruencia pues del
24 análisis de la resolución recurrida se advierte una limitada motivación de los puntos
25 desarrollados en la resolución que resuelve el recurso de reconsideración, plasmando en siete
26 líneas sus argumentos que generan más dudas que respuesta, y dejan en claro que lo

1 advertido debe generar la modificación; ya que del análisis del criterio dos, sobre la
2 redistribución del puntaje de dicho criterio según lo dispuesto en el artículo treinta del Manual
3 de Evaluación; iii) Análisis del criterio cuatro, subcriterio dos; señala que al ser únicamente dos
4 los libros observados debió asignársele un porcentaje proporcional de los puntos; iv) Análisis
5 del criterio cinco, subcriterio uno; expresando que en la reconsideración no le fue aclarado el
6 período de evaluación; v) Análisis del criterio seis, subcriterio uno; señalando que se le quitó
7 el puntaje asignado por la remisión extemporánea de los informes de enero y febrero; y la
8 remisión en formato PDF del mes de mayo; vi) Análisis del criterio seis, subcriterio dos; expresa
9 que no le fueron asignados puntos en la remisión de los informes únicos de gestión por cuanto
10 en los meses de abril, mayo y junio del corriente año no fue remitida la calendarización de
11 audiencias e informe de audiencias realizadas; vii) Análisis del criterio siete, subcriterio uno;
12 expresa que según el cálculo realizado por el recurrente le corresponden diez punto ochenta
13 y tres puntos de los quince puntos asignados a este criterio y subcriterio; viii) Análisis del
14 criterio siete, subcriterio dos; en el que expresa que la resolución recurrida se limita a
15 desarrollar en cuatro líneas el argumento planteado en el subcriterio anterior, que el puntaje
16 de cero punto ochenta y tres puntos se encamina sobre incumplimientos y no sobre
17 expedientes observados; ix) Análisis del criterio nueve; expresa estar inconforme con la forma
18 de evaluación del criterio, pues con un proceso observado, pierde la totalidad de los puntos
19 asignados al criterio; y x) Análisis del criterio diez; expresa estar inconforme por la forma de
20 evaluación planteada en el Manual, que ante un hallazgo el evaluado pierde la totalidad del
21 puntaje; apelación que fue admitida debido a que se interpuso en tiempo y forma; ante lo cual
22 se ordenó su tramitación conforme a la Ley, dejando el fondo del asunto para estudio de los
23 miembros de este colegiado; señalando como petitorio lo siguiente: “a) *Se le admita el*
24 *presente recurso; b) Se le tenga en la calidad de apelante sobre la resolución emitida por la*
25 *Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación, del Consejo Nacional de la Judicatura, a las*
26 *ocho horas cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil*

1 veinticuatro; c) Se estime los argumentos planteados en este escrito que contiene el recurso
2 de apelación; d) Revoque la decisión emitida por la Jefa interina de la Unidad Técnica de
3 Evaluación, del Consejo Nacional de la Judicatura, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos
4 del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro; e) se asigne como nota final según
5 el valor de los criterios de evaluación siguiente: i) criterio uno, valor seis punto sesenta y siete
6 puntos; ii) criterio tres, valor siete punto setenta y ocho puntos; iii) criterio cuatro, valor dos
7 punto dieciocho puntos; iv) criterio cinco, valor seis punto sesenta y siete puntos; v) criterio
8 seis, valor cinco punto dieciocho puntos; vi) criterio siete, valor diecinueve punto sesenta y
9 ocho puntos; vii) criterio ocho, valor ocho punto setenta y cuatro puntos; viii) criterio nueve ,
10 valor trece punto treinta y tres puntos; y ix) criterio diez, valor cinco puntos; f) Se le consigne
11 como nota final de valuación la cantidad de setenta y cinco punto veintitrés puntos, asignando
12 rango de calificación satisfactorio; g) Se le dé el trámite del Ley al recurso planteado y se
13 resuelva conforme a derecho corresponda, tomando en cuenta los principios regulados en el
14 Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancias, Jueces(zas)
15 de Primera Instancia y de Paz, en el artículo tres; y los principios contenidos en la Ley de
16 Procedimientos Administrativos, contenidos en los artículos tres y ciento treinta y nueve de la
17 Ley de Procedimientos Administrativos, los cuales son de aplicación preferente al Manual de
18 Evaluación aquí mencionado; y h) señala el medio técnico para que se le haga saber lo
19 resuelto...” Este colegiado luego de haber tenido el tiempo para el análisis y estudio del recurso
20 planteado; y a efecto de cumplir con el plazo que otorga la ley para la resolución del fondo del
21 recurso de apelación; procede a dejar constancia de las consideraciones y motivaciones que
22 darán sustento a este acto administrativo, conforme a lo exigido por los artículos veintidós
23 literal e) y veintitrés de la Ley de Procedimientos Administrativos; siendo tales consideraciones
24 las siguientes: **I) ANTECEDENTES.** Como se ha mencionado el presente punto de agenda es
25 motivado por la interposición del recurso de apelación planteado por el licenciado licenciado
26 , Juez en funciones del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil

1 de la ciudad y distrito de San Vicente, municipio de San Vicente Sur, departamento de San
2 Vicente; en contra de la resolución emitida por la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación
3 del Consejo Nacional de la Judicatura dictada a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos
4 del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, en la que resolvió no ha lugar la
5 reconsideración. **II) SOBRE LA NATURALEZA DE LA EVALUACIÓN JUDICIAL.** Este
6 colegiado estima de gran necesidad destinar algunas líneas para explicar al justiciable la
7 naturaleza de la evaluación judicial, por cuanto el recurso viene planteado cual, si se tratara
8 de un conflicto jurisdiccional, lo cual es errado y se considera necesario para superar los
9 impasses que producen los resultados. Por mandato de Ley el Consejo Nacional de la
10 Judicatura debe desarrollar una evaluación judicial, trazándose como objetivo buscar la
11 *eficiencia profesional y moralización de la administración de justicia*, lo cual puede concluirse
12 de la lectura de los artículos seis literal b), veintidós literal h), sesenta y cuatro, sesenta y cinco,
13 sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de la Ley del
14 Consejo Nacional de la Judicatura; tales disposiciones dejan bien en claro que la evaluación
15 judicial es permanente, de carácter administrativo, su finalidad es la identificación de fortalezas
16 y debilidades y contribuir al fortalecimiento y pleno desenvolvimiento de los miembros de la
17 carrera judicial; dicho esto, resulta inadecuado que se equipare la evaluación judicial con un
18 procedimiento administrativo sancionador, para que se haga alusión a la tipicidad de las
19 infracciones, principio de reserva de ley, etc. La evaluación judicial es un procedimiento
20 rutinario de carácter administrativo que busca determinar si el ejercicio de la carrera judicial se
21 adecua a los parámetros de tiempo y forma prescritos en la Ley; cabe mencionar que en ningún
22 momento la evaluación judicial cuestionará los dictados judiciales, pues esos corresponden
23 cuestionarlos a las partes del proceso o eventualmente al Órgano Judicial como administrador
24 de la Carrera Judicial. **III) EXPRESIÓN DE AGRAVIOS DEL RECORRENTE Y**
25 **VALORACIONES DEL PLENO.** En este apartado se hará un análisis de los agravios
26 invocados por el funcionario judicial en su libelo recursivo, acto seguido este colegiado hará

1 valoraciones sobre la procedencia o rechazo de los mismos; lo cual se detalla a continuación:
2 *i) Que la resolución recurrida viola el principio de coherencia o congruencia pues no hay*
3 *pronunciamiento respecto a los criterios dos y seis, subcriterio uno; asimismo señala una*
4 *inconsistencia sobre la valoración del criterio cuatro, subcriterio dos, pues se menciona que*
5 *los libros que se llevan se encuentran actualizados, con excepción de la agenda de audiencias,*
6 *ya que solamente se registran las audiencias penales, y por eso pierde el valor asignado. En*
7 *este primer apartado efectivamente existe un yerro de parte de la Unidad Técnica de*
8 *Evaluación al señalar lo siguiente: “los libros que se llevan se encuentran actualizados, con*
9 *excepción de la agenda de audiencias, ya que solamente se registran las audiencias penales,*
10 *y se pierde el valor asignado”; pero dicha circunstancia es un error material, que será abordado*
11 *oportunamente al desarrollar los argumentos del criterio cuatro, subcriterio dos; de igual*
12 *manera se advierte que en la resolución del recurso de reconsideración se hicieron*
13 *valoraciones respecto a los criterios dos y criterio seis, subcriterio uno; ante lo cual lo*
14 *argumentado no genera modificación alguna y sobre el yerro advertido será en el apartado de*
15 *valoraciones del criterio y subcriterio correspondiente, en el que se harán las valoraciones*
16 *respectivas. ii) Que la resolución recurrida viola el principio de coherencia o congruencia pues*
17 *del análisis de la resolución recurrida se advierte una limitada motivación de los puntos*
18 *desarrollados en la resolución que resuelve el recurso de reconsideración, plasmando en siete*
19 *líneas sus argumentos que generan más dudas que respuesta, y dejan en claro que lo*
20 *advertido debe generar la modificación al Manual; ya que del análisis del criterio dos, sobre la*
21 *redistribución del puntaje de dicho criterio según lo dispuesto en el artículo treinta del Manual*
22 *de Evaluación. Este colegiado advierte que dicha valoración del apelante va dirigida a*
23 *impugnar las valoraciones de la Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación, respecto al*
24 *asunto de la redistribución de puntos según lo estipulado en el artículo treinta del Manual de*
25 *Evaluación de Magistrados(as) de Cámara de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera*
26 *Instancia y de Paz; la evaluación cero dos -dos mil veinticuatro que corresponde a la atención*

1 y diligencia con el público que está ponderado con tres puntos; cabe mencionar que dicho
2 criterio se encuentra en la parte de la evaluación destinada a examinar la forma de
3 Administración de la sede judicial, por lo que según dispone el artículo treinta del Manual de
4 Evaluación de Magistrados(as) de Cámara de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera
5 Instancia y de Paz; ese puntaje deberá distribuirse de manera proporcional entre los criterios
6 uno, tres, cuatro, cinco y seis; se procedió a revisar la distribución de puntaje y no se advierte
7 error alguno en tal procedimiento; por ello no se encuentra motivo alguno para ordenar la
8 reforma de los puntajes acreditados. *iii) Análisis del criterio cuatro, subcriterio dos; señala que*
9 *al ser únicamente dos los libros observados debieron asignársele un porcentaje proporcional*
10 *de los puntos. Según consta en el acta de visita de evaluación presencial en sede, se*
11 *determinó que la sede judicial lleva los libros de ley; sin embargo, se advierte que no están*
12 *actualizados tanto el legajo de sentencias definitivas y autos definitivos; como el registro de*
13 *citas. Con lo antes apuntado se determinó que al resolver la reconsideración la Jefa interina*
14 *de la Unidad Técnica de Evaluación comete un yerro al decir que el hallazgo de la sede*
15 *evaluado es la no actualización de la audiencias penales; por lo que se trata de un error*
16 *material que no debe alterar el sentido de la evaluación; sin embargo, no se invoca justificante*
17 *alguno que explique las razones por las que tanto el legajo de copias de sentencias definitivas*
18 *como el registro de citas se encontraba desactualizado, cabe mencionar que los libros son*
19 *registros que sirven tanto a la sede judicial, como al usuario a tener acceso a información de*
20 *la sede judicial de forma más expedita, sin necesidad de recurrir directamente al expediente;*
21 *así como para controlar la buena marcha de la sede judicial, por ello se confirma el puntaje*
22 *acreditado para el criterio cuatro, subcriterio dos. iv) Análisis del criterio cinco, subcriterio uno;*
23 *expresando que en la reconsideración no le fue aclarado el período de evaluación. Es*
24 *importante mencionar, que la evaluación judicial en las distintas modalidades que ejecuta el*
25 *Consejo Nacional de la Judicatura está orientado a la evaluación de las actuaciones del año*
26 *dos mil veinticuatro, es decir, no debe limitarse a un período en específico por cuanto lo que*

1 se busca es identificar las buenas experiencias o las debilidades de la función jurisdiccional,
2 por tal razón carece de sentido que el funcionario judicial recurrente requiera que se le indique
3 el período evaluado; razón por la cual no se encuentra motivo alguno para modificar el puntaje
4 adjudicado. v) *Análisis del criterio seis, subcriterio uno; señalando que se le quitó el puntaje*
5 *asignado por la remisión extemporánea de los informes de enero y febrero; y la remisión en*
6 *formato PDF del mes de mayo.* El criterio seis, subcriterio uno tiene como objeto de evaluación
7 la remisión oportuna y correcta de los informe únicos de gestión, lo cual está desarrollado en
8 el artículo treinta y siete del Manual de Evaluación; en este apartado el funcionario señala una
9 serie de aspectos que en nada desvanecen la remisión tardía de los informes de enero y
10 febrero; ni justifican de forma alguna la razón por la cual se envió en un formato diferente el
11 mes de mayo de dos mil veinticuatro; razón por la que no hay motivo alguno para ordenar la
12 modificación del puntaje asignado y el recurrente deberá estarse a lo ya resuelto. vi) *Análisis*
13 *del criterio seis, subcriterio dos; expresa que no le fueron asignados puntos en la remisión de*
14 *los informes únicos de gestión por cuanto en los meses de abril, mayo y junio del corriente año*
15 *no fue remitida la calendarización de audiencias e informe de audiencias realizadas.* Este
16 colegiado reconoce que efectivamente no puede exigírsele al recurrente cumplir con una
17 instrucción que no fue comunicada oportunamente; ya que los informes únicos de gestión
18 fueron remitidos siguiendo las instrucciones dadas mediante correo electrónico en enero del
19 corriente año; situación que fue reformada por medio de correo electrónico de mayo del
20 corriente año; por ello se considera pertinente restituir al recurrente el puntaje correspondiente
21 al criterio y subcriterio relacionado, es decir, seis punto sesenta y seis puntos. vii) *Análisis del*
22 *criterio siete, subcriterio uno; expresa que el cálculo le corresponden diez punto ochenta y tres*
23 *puntos de los quince puntos asignados a este criterio y subcriterio.* Este apartado de la
24 evaluación se fija como objeto *el cumplimiento de los plazos para la resolución y remisión de*
25 *expedientes a otras sedes judiciales* lo cual está ponderado con un total de quince puntos; de
26 los cuales se han adjudicado al apelante nueve punto diecisiete puntos. Según el apelante al

1 habérsele examinado una muestra de dieciocho expedientes, cada uno de ellos tiene el valor
2 de cero punto ocho mil trescientos treinta y tres puntos (0.8333 puntos); por lo que al habérsele
3 observado siete de los dieciocho expedientes, debía habérsele asignado una puntuación de
4 diez punto ochenta y tres, situación que resulta ser erróneo, por cuanto al multiplicar el número
5 decimal que invoca en su recurso por once expedientes que no recibieron observación el
6 resultado es nueve punto diecisiete puntos (9.17 puntos) que ha sido el valor adjudicado; razón
7 por la cual no hay razón de reforma. *viii) Análisis del criterio siete, subcriterio dos; en el que*
8 *expresa que la resolución recurrida se limita a desarrollar en cuatro líneas el argumento*
9 *planteado en el subcriterio anterior, que el puntaje de cero punto ochenta y tres se encamina*
10 *sobre incumplimientos y no sobre expedientes observados.* En este apartado y según consta
11 en la evaluación a la sede judicial se tomó una muestra de dieciocho expedientes, en los cuales
12 se encontraron un total de veintiséis hallazgos de incumplimientos de plazos en diecisiete
13 expedientes. Este apartado, según es desarrollado en el artículo treinta y nueve del Manual
14 de Evaluación tiene una ponderación de quince puntos (15 puntos), por lo que cada expediente
15 tiene el mismo valor decimal desarrollado en el apartado anterior, por lo que en este apartado
16 el funcionario recibió una asignación de cero puntos; a criterio de este colegiado debió
17 habérsele asignado al funcionario cero punto ochenta y cuatro puntos que corresponde a un
18 expediente sin observaciones; razón por la cual se procederá a ordenar la modificación
19 correspondiente. *ix) Análisis del criterio nueve; expresa estar inconforme con la forma de*
20 *evaluación del criterio, pues con un proceso observado, pierde la totalidad de los puntos*
21 *asignados al criterio.* Al revisar el libelo recursivo, el funcionario judicial apela a los principios
22 de objetividad para descalificar el razonamiento que en reconsideración hizo la Jefa interina
23 de la Unidad Técnica de Evaluación y hace un razonamiento que este colegiado ha expresado
24 que es equivocado sobre la errónea equiparación que los funcionarios judiciales evaluados
25 hace del proceso de evaluación con un procedimiento administrativo sancionador, lo cual como
26 se ha razonado previamente es sumamente errado, ya que la evaluación judicial se realiza

1 con el afán de identificar fortalezas y debilidades en los miembros de la carrera judicial en
2 procura de una moralización y profesionalización; al revisar el reporte de la evaluación a la
3 sede judicial resulta indudable que se han encontrado tres expedientes en los que el
4 funcionario judicial evaluado ha omitido la emisión de resoluciones, siendo estos el expediente
5 de diligencias de aceptación de herencia H -diecisiete -dos mil veinticuatro -tres; el expediente
6 de diligencias de aceptación de herencia H -noventa y cinco -dos mil veinticuatro -seis; y el
7 proceso común PC veinticinco -dos mil veinticuatro -dos; en los argumentos del apelante en
8 ningún momento se ofrece un motivo que justifique las omisiones señaladas, sino por el
9 contrario se dedica a cuestionar la falta de explicación de la Jefa interina de la Unidad Técnica
10 de Evaluación de las razones por las que no se le asignó puntuación; la explicación de la no
11 asignación es bien sencilla, este criterio tiene una forma de evaluación cerrada, de tal forma
12 que si no hay hallazgos se asignan puntos, caso contrario no hay ponderación. Dicho lo
13 anterior no hay motivos para ordenar la modificación de la ponderación asignada en el criterio
14 nueve. *x) Análisis del criterio diez; expresa estar inconforme por la forma de evaluación*
15 *planteada en el Manual, que ante un hallazgo el evaluado pierde la totalidad del puntaje.* El
16 funcionario judicial apelante expresa estar inconforme ante la falta de asignación de puntos en
17 el criterio diez, pues señala que los hallazgos señalados en la evaluación corresponden a
18 errores materiales que pueden ser subsanados mediante aclaraciones o reformas según
19 disposiciones que cita del Código Procesal Civil y Mercantil. Al igual que el criterio nueve, este
20 tiene una forma cerrada de evaluar y sólo se asignará puntos a la sede judicial que se
21 encuentre exenta de hallazgos de esta naturaleza. Este colegiado considera que la
22 deficiencias advertidas en los expedientes de diligencias de aceptación de herencia H -
23 veintinueve -dos mil veinticuatro -cinco; y proceso abreviado PA -uno -dos mil veinticuatro -
24 cinco; si bien es cierto son corregibles, son aspectos que no pueden ser cometidas por un
25 juzgador, se entiende que la labor de elaboración de proyectos de resoluciones recae en
26 personal técnico de apoyo al Juez, pero es éste quien al ser la persona investida del *imperium*

1 Estatal debe ser más celoso y diligente en la revisión de los mismos; como bien lo señala,
2 dichos errores pueden ser subsanados, pero inevitablemente le generará demora al justiciable;
3 por lo que no se encuentra razón alguna para la modificación de la puntuación adjudicada. **IV)**
4 **CONCLUSIONES:** este colegiado sobre la base de las consideraciones anteriores declarará
5 ha lugar parcialmente la apelación y por ello se ordenará la modificación en lo pertinente del
6 puntaje adjudicado en el criterio seis, subcriterio dos; y criterio siete, sub criterio dos; en el que
7 deberá ordenarse la restitución de seis punto sesenta seis puntos; y cero punto ochenta y
8 cuatro puntos respectivamente; al haberse estimado atendibles los motivos planteados en
9 tales casos por el funcionario recurrente. En cumplimiento a lo que disponen los artículos
10 catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de
11 haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo
12 Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós
13 literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; el artículo cinco literal p) del
14 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; artículos veintidós literal e);
15 veintitrés literal c); ciento cuatro; ciento treinta y uno; ciento treinta y cuatro; y ciento treinta y
16 cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos; artículos ocho literal c); veintidós literal f);
17 cuarenta y dos y cuarenta y nueve de la Ley de la Carrera Judicial y los artículos doce;
18 diecisiete; veintidós e inciso final del veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as)
19 de Cámara de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, **ACUERDA: a)**
20 Tener por cumplido el acuerdo contenido en el punto punto seis punto uno de la sesión
21 ordinaria cuarenta cinco -dos mil veinticuatro, celebrada el día veintisiete de noviembre de dos
22 mil veinticuatro; **b)** Ha lugar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el licenciado
23 Juez en funciones del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil
24 de la ciudad y distrito de San Vicente, municipio de San Vicente Sur, departamento de San
25 Vicente; en el sentido que se ordenará la modificación en lo pertinente del puntaje adjudicados
26 en el criterio seis, subcriterio dos; y criterio siete, sub criterio dos; en el que deberá ordenarse

1 la restitución de seis punto sesenta seis puntos; y cero punto ochenta y cuatro puntos
2 respectivamente; al haberse estimado atendibles los motivos planteados en tales casos por el
3 funcionario recurrente; quedando de la siguiente manera: treinta punto ochenta y siete puntos
4 (30.87) en el Área de Administración del Tribunal; y veintiséis punto setenta y cinco puntos
5 (26.55) en el Área de Administración de Justicia, que totalizan cincuenta y siete punto sesenta
6 y dos puntos (57.62) calificando la gestión el período evaluado como “no satisfactorio”; **c)**
7 Instruir a la Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación para que ajuste el informe de
8 evaluación del licenciado _____, Juez en funciones del Juzgado
9 Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad y distrito de San Vicente, municipio de San Vicente
10 Sur, departamento de San Vicente; en virtud a lo acordado en el literal anterior; **d)** Comunicar
11 al licenciado _____, Juez en funciones del Juzgado Primero de lo Civil
12 y Mercantil de la ciudad y distrito de San Vicente, municipio de San Vicente Sur, departamento
13 de San Vicente; que con lo aquí resuelto se ha agotado la vía administrativa; y **e)**
14 Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) quedaron notificados de este
15 acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Jefa Interina de la Unidad Técnica de
16 Evaluación y al licenciado _____ Juez en funciones del Juzgado
17 Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad y distrito de San Vicente, municipio de San Vicente
18 Sur, departamento de San Vicente; para los efectos pertinentes. Se hace constar que durante
19 el tratamiento del punto de agenda anterior se incorporó a la sesión el señor Consejero
20 maestro **ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS. Punto seis. CORRESPONDENCIA. Punto**
21 **seis punto uno. JUEZA DE PAZ PROPIETARIA DEL DISTRITO DE TECAPÁN, MUNICIPIO**
22 **DE USULUTÁN ESTE, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, PRESENTA RECURSO DE**
23 **APELACIÓN.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el escrito y anexos, fechado el
24 dos de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la licenciada _____,
25 Jueza propietaria del Juzgado de Paz del Distrito de Tecapán, Municipio de Usulután Este,
26 Departamento de Usulután; por medio del cual interpone el recurso de apelación contra la

1 resolución pronunciada por la Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación, el veinticinco
2 de noviembre de dos mil veinticuatro; escrito en el que se expresa las argumentaciones de
3 hecho y de derecho sobre los cuales estima la funcionaria recurrente se admita el recurso de
4 apelación y se ordene la modificación de los puntajes adjudicados, lo cual se precisa y detalla
5 ampliamente en el líbello recursivo que motiva el presente punto de agenda; formulando a
6 manera de pretensión, el siguiente petitorio: i) *Me admita el presente recurso de apelación; ii)*
7 *Me tenga por parte en el carácter en que comparezco; iii) Resuelva conforme a derecho*
8 *corresponde las nulidades absolutas y de pleno derecho y nulidad relativa alegadas en contra*
9 *del precitado informe final de evaluación; iv) Brinde el trámite legal correspondiente al presente*
10 *recurso de apelación; y v) Señalando los medios técnicos para oír notificaciones sobre lo*
11 *resuelto. Asimismo, adjunto al líbello recursivo se ofrecen documentos como prueba para*
12 *sustentar los argumentos invocados. El Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, estima*
13 *que antes de pronunciarse sobre la admisión o rechazo de la acción recursiva intentada por la*
14 *recurrente, es necesario hacer un examen liminar a efecto de determinar de determinar si la*
15 *acción recursiva se ha intentado dentro del plazo legal y si la misma cumple con los requisitos*
16 *de forma que se exigen para este tipo de mecanismos de impugnación, para lo cual se hacen*
17 *las siguientes consideraciones: I) VALORACIONES SOBRE LA INTERPOSICIÓN EN*
18 *TIEMPO Y FORMA: De la lectura de los artículos ciento treinta y cuatro; y ciento treinta y cinco*
19 *de la Ley de Procedimientos Administrativos; en relación con los artículos veintiséis, veintisiete*
20 *y veintisiete A del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda*
21 *Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz; procede el recurso de apelación contra*
22 *actos definitivos que ponen fin al procedimiento, ante el superior jerárquico que hubiere dictado*
23 *el acto que se recurre. Dado que el presente caso hace alusión a recurrir un acto expreso*
24 *emitido por la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación, como es la decisión de la*
25 *reconsideración del resultado comunicado en el proceso evaluativo cero dos -dos mil*
26 *veinticuatro, siendo este colegiado el superior jerárquico de la dependencia que emitió el acto*

1 recurrido. También se advierte que la notificación del acto que ahora se recurre se hizo el día
2 veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro; por lo que de conformidad al artículo
3 veintisiete -A del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia,
4 Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, se habilitó un plazo de diez días hábiles siguientes
5 al de la notificación de dicha reconsideración, por lo que al revisar el tiempo de presentación
6 del escrito en la Secretaría Ejecutiva, fue presentado a las nueve horas con cincuenta minutos
7 del día dos de diciembre de dos mil veinticuatro; con lo cual puede concluirse que el recurso
8 ha sido interpuesto en condiciones de tiempo y forma, por lo que es procedente su admisión y
9 habilitar el trámite del mismo. II) APERTURA A PRUEBA. De acuerdo con el artículo ciento
10 treinta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos, si fuera necesario para resolver el
11 recurso, debe abrirse a pruebas hasta por un plazo máximo de cinco días; ante lo cual este
12 colegiado estima que al tratarse la acción recursiva sobre la inconformidad de la funcionaria
13 judicial recurrente en la asignación de puntuación de la evaluación judicial, resulta procedente
14 requerir a la Unidad Técnica de Evaluación el expediente a efecto de valorar la documentación
15 adjunta que fue ofrecida en la reconsideración como prueba; por lo que se omitirá la apertura
16 a pruebas. III) OMISION DE LA AUDIENCIA A TERCEROS INTERESADOS. Conforme al
17 artículo ciento veintiocho de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Administración
18 Pública para resolver recursos debe otorgar la oportunidad que terceros interesados en el acto
19 impugnado aleguen cuanto estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses. Para
20 el presente caso es improcedente ya que, al tratarse de la discusión sobre la inconformidad
21 en el puntaje adjudicado en el proceso evaluativo de la funcionaria judicial recurrente, no hay
22 persona en calidad de tercero interesado que posea un interés; razón por la cual se procederá
23 a omitir tal audiencia. IV) SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL FONDO DE LA PRETENSIÓN
24 RECURSIVA. El Pleno luego de haber ordenado la admisión y tramitación del recurso de
25 apelación, estima conveniente dejar para estudio de cada uno de los(as) señores(as)
26 Consejeros (as) el fondo del asunto; retomando la discusión y resolución del mismo dentro del

1 plazo legal correspondiente. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince
2 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el
3 espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la
4 Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley
5 del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo
6 Nacional de la Judicatura; cincuenta y uno numeral dos, cincuenta y dos, ciento treinta y cuatro;
7 y ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos; en relación con los
8 artículos veintiséis, veintisiete y veintisiete A del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de
9 Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz; **ACUERDA:**
10 **a)** Tener por recibido el escrito y anexos, fechado el dos de diciembre de dos mil veinticuatro,
11 suscrito por la licenciada _____ Jueza de Paz Propietaria del Distrito de
12 Tecapán, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután; **b)** Admitir el recurso de
13 apelación interpuesto por la licenciada _____ en la calidad antes
14 expresada, en contra de la decisión adoptada en reconsideración por la Jefa Interina de la
15 Unidad Técnica de Evaluación; quien resolvió no ha lugar la reconsideración y se mantuvo el
16 puntaje acreditado para tal funcionaria judicial en la evaluación judicial cero dos -dos mil
17 veinticuatro; **c)** Omitir la apertura a pruebas por resultar innecesario, como se ha razonado en
18 el tratamiento del punto; **d)** Omitir el otorgamiento de audiencia a tercero interesado por
19 improcedente; **e)** Dejar para estudio de los(as) señores(as) Consejeros el fondo de la acción
20 recursiva, lo cual se resolverá en el plazo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco de la
21 Ley de Procedimientos Administrativos; y **f)** Encontrándose presente los(as) señores(as)
22 Consejeros (as) quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a
23 la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación y a la licenciada
24 _____, Jueza de Paz Propietaria del Distrito de Tecapán, Municipio de Usulután Este,
25 Departamento de Usulután, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto dos. JUEZ**
26 **PROPIETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE**

1 **SAN SALVADOR PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN.** El Secretario Ejecutivo somete
2 a consideración el escrito y anexos de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito
3 por el licenciado _____, Juez propietario del Juzgado Tercero de
4 lo Contencioso Administrativo, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro,
5 Departamento de San Salvador; por medio del cual interpone el recurso de apelación en contra
6 la resolución emitida a las doce horas y veinte minutos del día dieciocho de noviembre del
7 presente año, por la Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación del Consejo Nacional
8 de la Judicatura, en dicho escrito el funcionario expresa estar en desacuerdo con el informe
9 final de evaluación en los criterios citados en su escrito. Formulando en dicho líbello recursivo
10 el siguiente petitorio: "I) Me reciba el presente escrito. II) Tenga por interpuesto el recurso de
11 apelación en contra de: a) la resolución emitida a las doce horas con veinte minutos del día
12 dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, por la Jefa Interina de la Unidad Técnica de
13 Evaluación, por medio de la cual resolvió de recurso de reconsideración con referencia número
14 ciento nueve -dos mil veinticuatro -evaluación presencial en sede dos mil veinticuatro,
15 notificado mediante correo electrónico recibido a las doce horas con cuarenta y dos minutos
16 del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro; y b) el informe final de evaluación
17 correspondiente a la evaluación cero dos -dos mil veinticuatro, suscrito el dieciocho de
18 noviembre de dos mil veinticuatro, por la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación,
19 notificado mediante correo electrónico recibido a las doce horas con cuarenta y dos minutos
20 del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro; III) Que, una vez evaluados los
21 argumentos expuestos en cada una de las observaciones detalladas en el presente escrito, se
22 proceda a: a) revocar la letra b de la parte resolutive de la resolución ciento nueve -dos mil
23 veinticuatro relativa al criterio siete, subcriterio dos; b) revocar la letra d) de la parte resolutive
24 de la resolución número uno relativa al criterio nueve; c) revocar la letra e de la parte resolutive
25 de la resolución ciento nueve, relativa al criterio diez IV) Que, una vez revocadas tales
26 decisiones, se proceda a: a) modificar la letra f de la parte resolutive de la resolutive de la

1 resolución ciento nueve, relativa al criterio siete, subcriterio dos de tres punto diecisiete a ocho
2 punto cuarenta y cuatro puntos; b) modificar la letra f de la parte resolutive de la resolución
3 ciento nueve, relativa al criterio nueve de cero puntos a ocho punto treinta y tres puntos; c)
4 modificar la letra f de la parte resolutive de la resolución ciento nueve, relativa al criterio diez,
5 de cero puntos a cuatro punto setenta y dos puntos; V) Que, una vez modificadas tales
6 calificaciones, se proceda a: a) calificar el criterio siete, subcriterio dos del informe final de
7 evaluación con ocho punto cuarenta y cuatro puntos de los diecinueve asignados; b) calificar
8 el criterio nueve del informe final de evaluación con quince puntos; c) calificar el criterio diez
9 del informe final con cinco puntos; VI) En virtud de lo anterior, se proceda a asignar un puntaje
10 global setenta y siete punto noventa y cinco puntos y se califique la gestión realizada en el
11 período evaluado como SATISFACTORIA. Siete) Me haga saber lo resuelto, señalando el
12 medio técnico para tales efectos. El Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura estima
13 procedente que antes de pronunciarse sobre la admisión o rechazo del recurso, resulta
14 necesario formular las correspondientes valoraciones para dotar al presente acto
15 administrativo de la respectiva motivación, para dar cumplimiento a lo que disponen los
16 artículos veintidós literal e) y veintitrés literal c) de la Ley de Procedimientos Administrativos.
17 Primeramente es necesario hacer sobre la acción recursiva planteada el examen liminar a
18 efecto de determinar si la acción recursiva de la apelación se ha intentado dentro del plazo
19 legal y si ésta ha cumplido con los requisitos que se exigen en para este tipo de mecanismos
20 de impugnación, para lo cual se hacen las siguientes valoraciones: VALORACIONES SOBRE
21 LA INTERPOSICIÓN EN TIEMPO Y FORMA: Que de la lectura de los artículos ciento treinta
22 y cuatro; y ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos; en relación con
23 los artículos veintiséis, veintisiete y veintisiete A del Manual de Evaluación de Magistrados(as)
24 de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz; procede el
25 recurso de apelación contra actos definitivos que ponen fin al procedimiento, ante el superior
26 jerárquico que hubiere dictado el acto que se recurre. Dado que el presente caso hace alusión

1 a recurrir un acto expreso emitido por la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación,
2 como es la decisión de la reconsideración del resultado comunicado en el proceso evaluativo
3 cero dos -dos mil veinticuatro, siendo este colegiado el superior jerárquico de la dependencia
4 que emitió el acto recurrido. También se advierte que la notificación del acto que ahora se
5 recurre fue realizada el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro; por lo que de
6 conformidad al artículo veintisiete -A del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de
7 Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, se habilitó un
8 plazo de diez días hábiles siguientes al de la notificación de dicha apelación, por lo que al
9 haber sido presentado a las catorce horas con veinte minutos del día dos de diciembre del año
10 dos mil veinticuatro; se puede concluir que el recurso ha sido interpuesto en condiciones de
11 tiempo y forma, por lo que es procedente su admisión y habilitar el trámite del mismo.
12 APERTURA A PRUEBA. Por lo que establece el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de
13 Procedimientos Administrativos, si fuera necesario para resolver el recurso, debe abrirse a
14 pruebas hasta por un plazo máximo de cinco días; ante lo cual este colegiado estima que al
15 tratarse la acción recursiva sobre la inconformidad del funcionario judicial recurrente en la
16 asignación de puntuación de la evaluación judicial, resulta procedente requerir a la Unidad
17 Técnica de Evaluación el expediente respectivo para un mejor proveer; asimismo deberá
18 ordenarse agregar en legal forma al expediente la documentación adjunta que se ofrece
19 juntamente con el líbello recursivo; y siendo que el apelante no hace ofrecimiento de más
20 medios de prueba, se omitirá la apertura a pruebas. OMISIÓN DE LA AUDIENCIA A
21 TERCEROS INTERESADOS. Conforme al artículo ciento veintiocho de la Ley de
22 Procedimientos Administrativos, la Administración Pública para resolver recursos debe otorgar
23 la oportunidad que terceros interesados en el acto impugnado aleguen cuanto estimen
24 procedente en defensa de sus derechos o intereses. Para el presente caso es improcedente,
25 por cuanto no hay persona que posea calidad de tercero interesado en el presente asunto, ya
26 que lo que está en discusión es el resultado de la evaluación judicial realizada al licenciado

1 Juez propietario del Juzgado Tercero de lo Contencioso
2 Administrativo, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de
3 San Salvador; razón por la cual se procederá a omitir tal audiencia. SOBRE LA RESOLUCIÓN
4 DEL FONDO DE LA PRETENSIÓN RECURSIVA. El Pleno habiendo determinado que se
5 admitirá el recurso de apelación, se ha ordenado agregar la documentación ofrecida como
6 prueba, así como la tramitación del mismo; por lo que estima conveniente dejar para estudio
7 de cada uno de los(as) señores(as) Consejeros (as) el fondo del asunto; retomando la
8 discusión y resolución del mismo dentro del plazo legal correspondiente, debiendo retomar su
9 discusión en una próxima sesión. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y
10 quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber
11 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional
12 de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de
13 la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del
14 Consejo Nacional de la Judicatura; cincuenta y uno numeral dos, cincuenta y dos, ciento treinta
15 y cuatro; y ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos; en relación con
16 los artículos veintiséis, veintisiete y veintisiete A del Manual de Evaluación de Magistrados(as)
17 de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, **ACUERDA:**
18 **a)** Tener por recibido el escrito fechado el dos de diciembre de dos mil veinticuatro, que
19 contiene el recurso de apelación suscrito por el licenciado
20 Juez propietario del Juzgado Tercero de lo Contencioso Administrativo, distrito de San
21 Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador; **b)** Admitir el
22 recurso de apelación interpuesto por el licenciado _____, en la
23 calidad que actúa, contra la decisión adoptada en reconsideración por la Jefa Interina de la
24 Unidad Técnica de Evaluación; quien se encuentra inconforme con la nota final obtenida en el
25 proceso cero dos -dos mil veinticuatro, evaluación presencial en sede; **c)** Omitir la apertura a
26 pruebas por resultar innecesario, como se ha razonado en el tratamiento del punto; **d)** Omitir

1 el otorgamiento de audiencia a tercero interesado por improcedente; e) Dejar para estudio de
2 los(as) señores(as) Consejeros el fondo de la acción recursiva, lo cual se resolverá en el plazo
3 dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos; y f)
4 Encontrándose presente los(as) señores(as) Consejeros(as) quedaron notificados de este
5 acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Jefa Interina de la Unidad Técnica de
6 Evaluación y al licenciado Juez propietario del Juzgado
7 Tercero de lo Contencioso Administrativo, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador
8 Centro, Departamento de San Salvador; para los efectos pertinentes. **Punto seis punto tres.**
9 **SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTA INFORME DE OBJETIVOS OPERATIVOS**
10 **CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario
11 Ejecutivo somete a consideración nota y anexos con referencia SE/ciento dos/dos mil
12 veinticuatro, fechado el cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro; por medio de la cual
13 presenta al Pleno en cumplimiento a lo que establece el artículo ciento ocho del Reglamento
14 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y lo pautado en el plan anual de trabajo dos
15 mil veinticuatro, el informe correspondiente al mes de noviembre dos mil veinticuatro,
16 relacionado al cumplimiento de los objetivos operativos de Secretaría Ejecutiva, los cuales
17 son: objetivo operativo uno (OP1) *“Contribuir en la toma de decisiones de las autoridades*
18 *institucionales por medio de la documentación y comunicación de acuerdos aprobado por el*
19 *Pleno, durante el ejercicio dos mil veinticuatro;* objetivo operativo dos (OP2) *“Mantener la*
20 *administración y seguimiento de los acuerdos de Pleno, durante el ejercicio dos mil*
21 *veinticuatro”;* y objetivo operativo tres (OP3) *“Contribuir en la tramitación de procesos de*
22 *compra en calidad de delegado del Pleno, para el ejercicio dos mil veinticuatro”;* para
23 evidenciar a la máxima autoridad que la dependencia que presenta el informe ha dado fiel
24 cumplimiento a los objetivos operativos, el documento ofrece la información estadística
25 correspondiente a efecto de mantener informada a la máxima autoridad del cumplimiento del
26 plan anual de trabajo. El Pleno habiendo analizado el informe que presenta el Secretario

1 Ejecutivo sobre el cumplimiento de los objetivos operativos de tal dependencia; este colegiado
2 agradece la remisión oportuna de tal información, la cual resulta de mucha utilidad para el
3 seguimiento de las actuaciones del Secretario Ejecutivo; por lo que se procederá a emitir el
4 correspondiente acuerdo, dando por recibido tal informe. En cumplimiento a lo que disponen
5 los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura,
6 luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del
7 Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en los artículos veintidós literal m) de la Ley del
8 Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) y ciento ocho del Reglamento de la Ley del
9 Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorándum y anexos
10 con referencia SE/ciento dos/dos mil veinticuatro, fechado el cinco de diciembre del año dos
11 mil veinticuatro; suscrito por el Secretario Ejecutivo; y **b)** Encontrándose presente el Secretario
12 Ejecutivo quedó notificado de este acuerdo, para los efectos pertinentes. Se hace constar que
13 durante el tratamiento del punto de agenda anterior se incorporó a la sesión la señora
14 Consejera licenciada **DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR. Punto seis punto cuatro.**
15 **GERENTE GENERAL REMITE INFORME DE GESTIÓN FINANCIERA Y**
16 **PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL**
17 **VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorándum y anexos
18 con referencia GG/PLENO/ochocientos cincuenta y cuatro/dos mil veinticuatro, fechado el
19 cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Gerente General; por medio del
20 cual expresa haber recibido procedente de la Unidad Financiera Institucional el informe de la
21 gestión presupuestaria y financiera institucional correspondiente al mes de noviembre de dos
22 mil veinticuatro; el cual es generado para dar cumplimiento a lo que establece el artículo
23 noventa y nueve del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y lo pautado
24 en el plan anual de trabajo de la Unidad Financiera Institucional del año dos mil veinticuatro;
25 en el que se remiten las respectivas matrices de medición, seguimiento y monitoreo de
26 objetivos, indicadores y metas operativas (matriz uno G), específicamente el objetivo operativo

1 dos (OP2): "Gestionar las finanzas institucionales, realizando las actividades relacionadas con
2 base a las áreas de presupuesto, tesorería para el ejercicio dos mil veinticuatro". El Pleno
3 agradece la remisión oportuna de la información generada por la Unidad Financiera
4 Institucional, la cual quedará a disposición de este colegiado para los efectos que se estimen
5 convenientes. Para darle cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del
6 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, luego de haber generado el
7 espacio para la discusión y deliberación respectiva el Pleno del Consejo Nacional de la
8 Judicatura con fundamento en lo que disponen los artículos veintidós literal m) de la Ley del
9 Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) y noventa y nueve del Reglamento de la Ley
10 del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota y anexos con
11 número de referencia GG/PLENO/ochocientos cincuenta y cuatro/dos mil veinticuatro, fechado
12 el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Gerente General; y **b)** Notificar
13 el acuerdo a: Gerente General y Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos
14 pertinentes. **Punto seis punto cinco. GERENTE GENERAL PRESENTA SOLICITUD DE**
15 **MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS DEL CONSEJO NACIONAL**
16 **DE LA JUDICATURA DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a
17 conocimiento la nota y anexos con referencia GG/PLENO/ochocientos cuarenta y siete/dos mil
18 veinticuatro, fechada el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente
19 General; por medio de la cual expresa haber recibido comunicación procedente de la Unidad
20 de Compras Públicas, según consta en la nota referencia UCP/GG/un mil ciento ochenta y
21 tres/dos mil veinticuatro, solicitando se tramite la actualización de la modificaciones a la
22 planificación anual de compras del Consejo Nacional de la Judicatura dos mil veinticuatro (PAC
23 CNJ 2024), requerido por el Encargado del Servicios Generales del Consejo Nacional de la
24 Judicatura, quien solicita la cancelación de un proceso de compra denominado "Recarga de
25 extintores del Consejo Nacional de la Judicatura", programado bajo las reglas de método de
26 contratación por comparación de precios para ejecutarse en el mes de octubre. Lo cual justifica

1 a que gracias a la colaboración interinstitucional del Dirección Nacional de Protección Civil y
2 Gestión de Riesgo, se realizó la inspección de todos los equipos de extintores de este Consejo,
3 procedimiento en el que se dictaminó que tales equipos están en perfectas condiciones y no
4 requerirán recarga hasta el año dos mil veinticinco (2025). La Unidad de Compras Públicas,
5 ha realizado un estudio de la solicitud de la actualización presentada, concluyendo que la
6 petición se encuentra contemplada en el Lineamiento código LIN-dos mil veinticuatro-cero
7 veintidós denominado “Lineamiento para la Elaboración de la Planificación Plan Anual de
8 Compras (PAC)”, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) y el artículo
9 veintidós inciso final del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Con base en lo antes
10 expuesto, la Gerencia General a solicitud de la Unidad de Compras Públicas, muy
11 respetuosamente, remite para conocimiento y consideración del Honorable Pleno, lo siguiente:
12 *“ i) Tener por recibida la solicitud de actualización a la PAC 2024, y sus anexos, presentada*
13 *por el Área de Servicios Generales; ii) Aprobar la actualización de la Planificación Anual de*
14 *Compras PAC 2024, por CANCELACIÓN de un proceso de compra, detallado ampliamente*
15 *en el cuadro contenido en la presente nota. iii) Ratificar el acuerdo que se tome al respecto en*
16 *la misma sesión”*. El Pleno antes de pronunciarse sobre las modificaciones a la planificación
17 anual de compra (PAC CNJ 2024) que solicita la Gerente General, considera oportuno formular
18 las siguientes valoraciones: *i) Marco normativo aplicable*. De acuerdo a las directrices
19 normativas sobre el tema que encontramos en el texto de los artículos diecisiete de la Ley de
20 Compras Públicas; veintidós del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; y el lineamiento
21 código dos mil veinticuatro -cero veintidós denominado *“Lineamiento para la elaboración de la*
22 *planificación anual de compras -PAC”* emitido el catorce de junio de dos mil veinticuatro por la
23 Dirección Nacional de Compras Públicas; como es expresado en el lineamiento antes citado,
24 específicamente en el literal D describe el procedimiento de la actualización de la planificación
25 anual de compras, *“Las instituciones podrán actualizar la PAC aprobada con el objetivo de*
26 *alcanzar fines institucionales siempre que lo considere pertinente. Todas las actualizaciones*

1 a la PAC serán autorizadas por la Máxima Autoridad o su delegado. La actualización de la
2 planificación se realizará sobre el proceso de compra ingresado en la PAC (en la modalidad
3 de compra) y procederá en los casos establecidos en el artículo veintidós del Reglamento de
4 la Ley de Compras Públicas. Toda actualización a la PAC deberá estar aprobada por la
5 Máxima Autoridad y además deberá estar registrada en COMPRASAL.” A partir de la lectura
6 de los textos normativos invocados en el apartado anterior, podemos concluir que es
7 procedente autorizar la modificación de la planificación anual de compras por la cancelación
8 del proceso de compras para adquirir el servicio de “Recarga de extintores del Consejo
9 Nacional de la Judicatura” pues la necesidad ya fue cubierta con la colaboración
10 interinstitucional de la Dirección Nacional de Protección Civil y Gestión de Riesgos. En
11 cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del
12 Consejo Nacional de la Judicatura, luego de haber generado el espacio para la discusión y
13 deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las
14 facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la
15 Judicatura; dieciocho de la Ley de Compras Públicas; cinco literal p) del Reglamento de la Ley
16 del Consejo Nacional de la Judicatura; veintidós del Reglamento de la Ley de Compras
17 Públicas; y el Lineamiento código LIN -dos mil veinticuatro -cero veintidós denominado
18 “Lineamiento para la Elaboración de la Planificación Anual de Compras”, emitido por la
19 Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC); **ACUERDA: a)** Tener por recibida nota y
20 anexos con referencia GG/PLENO/ochocientos cuarenta y siete/dos mil veinticuatro, fechada
21 el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; **b)** Aprobar la
22 modificación de la planificación anual de compras del Consejo Nacional de la Judicatura dos
23 mil veinticuatro (PAC CNJ 2024); y, se autoriza la cancelación del proceso de compra
24 denominado “Recarga de extintores del Consejo Nacional de la Judicatura”, programado bajo
25 las reglas de método de contratación por comparación de precios, mes estimado de inicio de
26 octubre con reserva de fondos presupuestarios por la cantidad de quinientos dólares de los

1 Estados Unidos de América (US\$500.00). **c)** Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y **d)**
2 Notificar del presente acuerdo a la Gerente General; Jefe de la Unidad Financiera Institucional;
3 Jefa de la Unidad de Compras Públicas; Unidad Administrativa y Financiera; Área de Servicios
4 Generales para los efectos pertinentes. **Punto seis punto seis. SUBDIRECTORA DE LA**
5 **ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA CAMBIO EN LA EJECUCIÓN DE**
6 **ACTIVIDAD ACADÉMICA EN EL ÁREA DE DERECHO ADMINISTRATIVO.** El Secretario
7 Ejecutivo somete a consideración la nota ECJ -D -doscientos ochenta y siete/dos mil
8 veinticuatro, fechada el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Subdirectora
9 de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; por medio de la cual
10 solicita que se autorice la modificación en la ejecución de la actividad denominada “*Diplomado*
11 *en Derecho Administrativo: Modulo II: “practica procesal contencioso administrativa”*”; el cambio
12 solicitado consiste en modificar que la actividad formativa será impartida por la maestra
13 de forma *ad honorem*. Este Colegiado considera necesario
14 proceder a emitir el correspondiente acuerdo aprobando la modificación solicitada en dicha
15 actividad. Para darle cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del
16 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el
17 espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la
18 Judicatura, amparado en las facultades conferidas en el artículo veintidós literal m) de la Ley
19 del Consejo Nacional de la Judicatura; en relación con el artículo cinco literal p) del Reglamento
20 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:** **a)** Tener por recibida la nota
21 ECJ-D-doscientos ochenta y siete/dos mil veinticuatro, fechada el cuatro de diciembre de dos
22 mil veinticuatro, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor
23 Arturo Zeledón Castrillo”; **b)** Aprobar la modificación solicitada en la actividad denominada
24 “*Diplomado en Derecho Administrativo: Modulo II: “Practica Procesal Contencioso*
25 *Administrativa”*”, la cual se ejecutará en la forma en que había sido programada con la salvedad
26 que será impartida por la maestra de forma *ad honorem*; y **c)**

1 Notificar el acuerdo a la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo
2 Zeledón Castrillo”, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto siete. SUBDIRECTORA DE**
3 **LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL PRESENTA PROPUESTA DE DESCARTE**
4 **DE MATERIAL DE BIBLIOTECA.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota con
5 referencia ECJ-D-doscientos ochenta y nueve/dos mil veinticuatro, fechada el cinco de
6 diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación
7 Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; por medio de la cual presenta propuesta para el
8 descarte de material de la biblioteca institucional; cuyo detalle se expresa en la nota que motiva
9 el presente punto de agenda; propuesta que se justifica sobre la base que la información de
10 tal material es desactualizada, o bien tiene poca o nula solicitud de uso; asimismo se señala
11 que tal información se encuentra en formatos que ya no se utilizan debido al avance de la
12 tecnología. Ante ello se propone el descarte de tal material y se proceda a la disposición final
13 del mismo en coordinación con Unidad de Medio Ambiente del Consejo Nacional de la
14 Judicatura como área especializada, para gestionar lo pertinente con las empresas de reciclaje
15 autorizadas por el Ministerio de Medio ambiente y Recursos Naturales, ante lo requerido
16 anexaron los listados pertinentes a las colecciones a descarte; el material en cuestión se
17 encuentra en el área de la biblioteca instalada en las tres sedes regionales San Salvador, San
18 Miguel y Santa Ana. Por lo antes expuesto, respetuosamente solicitan la autorización
19 siguiente: i) El descarte del material detallado en el documento anexo a la nota. ii) El
20 tratamiento final, de acuerdo a los procesos establecidos para su desecho, por medio de las
21 instancias autorizadas para la realización de dicho proceso. El Pleno antes de pronunciarse
22 sobre el descarte del material, considera que este Colegiado deberá verificar *in situ* el tipo de
23 material a descartarse; ya que podría ser el caso que tal material pueda tener algún valor
24 histórico o científico a investigadores; por ello se procederá a dejar en estudio de los miembros
25 del Pleno y se retomará su discusión y resolución en una próxima sesión, luego de haber
26 realizado la verificación. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del

1 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades
2 conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;
3 y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:**
4 **a)** Tener por recibida la nota con referencia ECJ-D-doscientos ochenta y nueve/dos mil
5 veinticuatro, fechada el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Subdirectora
6 de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo; **b)** Dejar para estudio
7 de los(as) señores(as) Consejeros(as) la propuesta formulada por la Escuela de Capacitación
8 Judicial; a efecto de realizar una verificación *in situ* de tal material y determinar si entre éste
9 pudiera encontrarse información que pueda tener valor histórico o científico a investigadores;
10 y se retomará su discusión y resolución en una próxima sesión; y **c)** Estando presentes los(as)
11 señores(as) Consejeros(as) quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá
12 comunicarse además a: Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial, para los efectos
13 pertinentes. **Punto seis punto ocho. SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA DE**
14 **CAPACITACIÓN JUDICIAL PRESENTA AMPLIACIÓN DE INFORME.** El Secretario
15 Ejecutivo somete a consideración la nota con referencia ECJ-doscientos ochenta y ocho/dos
16 mil veinticuatro, fechada el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la
17 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; por
18 medio de la cual se amplía el informe sobre la ejecución de la XVIII edición del concurso
19 interuniversitario de litigación oral; en cuyo texto se hacen del conocimiento de este colegiado
20 los distintos acercamientos que se han tenido tendientes con cooperantes que se han
21 mostrado interesados en auspiciar en parte dicha actividad. Formulando sobre la base de
22 dicho informe el siguiente petitorio: a) *Se tenga por cumplido el Acuerdo de Pleno número*
23 *cuatro punto uno de la Sesión cuarenta y cuatro-dos mil veinticuatro del veinte de noviembre*
24 *de dos mil veinticuatro, en cuanto a la ampliación del informe presentado al Pleno, por medio*
25 *de carta con referencia ECJ-D-doscientos sesenta y uno/dos mil veinticuatro de fecha treinta*
26 *y uno de octubre del corriente año.* El Pleno agradece la información proporcionada sobre el

1 avance y gestiones realizadas con cooperantes que se han mostrado interesados en auspiciar
2 esta prestigiosa actividad formativa que es una tradición en el Consejo Nacional de la
3 Judicatura; por lo que deberán continuarse con los preparativos no perdiendo de vista que es
4 una actividad institucional. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince
5 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades
6 conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;
7 y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:**
8 **a)** Tener por recibida la nota con referencia ECJ-D-doscientos ochenta y ocho/dos mil
9 veinticuatro, fechada el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Subdirectora
10 de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo” y por cumplido el
11 acuerdo contenido en el punto cuatro punto uno de la sesión ordinaria cuarenta y cuatro -dos
12 mil veinticuatro, celebrada el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro; **b)** Instruir a la
13 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial continúe con la ejecución de las
14 actividades y preparativos de la XVIII edición del concurso interuniversitario de litigación oral,
15 sin perder de vista que se trata de una actividad formativa que es una tradición en el Consejo
16 Nacional de la Judicatura; y **c)** Notificar del presente acuerdo a la Subdirectora de la Escuela
17 de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos pertinentes. **Punto**
18 **siete. VARIOS. Punto siete punto uno. GERENTE GENERAL SOLICITA SE AUTORICE AL**
19 **SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA LA**
20 **SUSCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE**
21 **FOTOCOPIADORAS.** El Secretario Ejecutivo somete a conocimiento nota y anexos con
22 referencia GG/PLENO/ochocientos setenta y dos/dos mil veinticuatro, fechada el diez de
23 diciembre del año dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual
24 expresa haber recibido procedente de la Unidad de Compras Públicas comunicación contenida
25 en la nota referencia UCP/GG/un mil doscientos veinte/dos mil veinticuatro; por medio de la
26 cual solicita que se gestione ante el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura autorización

1 para que el señor Presidente, licenciado Miguel Ángel Calero Ángel, en su calidad de
2 representante legal, suscriba el documento contractual de prórroga del contrato cero cinco
3 guion -mil veinticuatro, denominado “*Servicios de arrendamiento de fotocopiadora para el año*
4 *dos mil veinticuatro*”; a efecto que el servicio se siga prestando hasta el treinta y uno de
5 diciembre del año dos mil veinticinco; lo cual se plantea conforme a lo que disponen los
6 artículos dieciocho, ciento veintinueve inciso tercero y ciento cincuenta y nueve de la Ley de
7 Compras Públicas; así como los artículos veintidós literal j) y veintisiete literal a) de la Ley del
8 Consejo Nacional de la Judicatura; formulando el siguiente petitorio: “*i) Autorizar al Señor*
9 *Presidente licenciado Miguel Ángel Calero Ángel, como representante legal del Consejo*
10 *Nacional de la Judicatura a suscribir el documento de prórroga correspondiente al año dos mil*
11 *veinticinco, detallado en la presente nota; ii) Ratificar el acuerdo en la misma sesión.*” El Pleno
12 en vista a que el Secretario Ejecutivo actuando como delegado del Pleno en la tramitación del
13 procesos de compras públicas ha emitido la respectiva resolución autorizando la prórroga del
14 contrato que ampara la prestación de los “*Servicios de arrendamiento de fotocopiadora para*
15 *el año dos mil veinticuatro*”; quedando únicamente pendiente que este colegiado autorice al
16 señor Presidente como representante legal del Consejo Nacional de la Judicatura proceda a
17 la suscripción del instrumento contractual respectivo para documentar la prórroga autorizada;
18 por lo que no se ve objeción alguna en acceder a dicha petición. En cumplimiento a lo que
19 disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la
20 Judicatura, luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el
21 Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las facultades conferidas en los
22 artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; dieciocho de la
23 Ley de Compras Públicas; cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de
24 la Judicatura; **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos con referencia
25 GG/PLENO/ochocientos setenta y dos/dos mil veinticuatro, fechada el diez de diciembre del
26 año dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; b) Autorizar al señor Presidente

1 licenciado Miguel Angel Calero Angel a suscribir el documento contractual respectivo que se
2 elabore para documentar la prórroga del contrato denominado “*Servicios de arrendamiento de*
3 *fotocopiadora para el año dos mil veinticuatro*”; **c)** Ratificar el acuerdo en la misma sesión; y
4 **d)** Notificar del presente acuerdo a la Gerente General; Jefe de la Unidad Financiera
5 Institucional; Jefa de la Unidad de Compras Públicas; Unidad Administrativa y Financiera,
6 Representante Legal de la empresa Sistemas Operacionales, S.A. de C.V., para los efectos
7 pertinentes. **Punto siete punto dos. GERENTE GENERAL PRESENTA PROPUESTA DE**
8 **TERNA DE PROFESIONALES PARA DESEMPEÑARSE COMO OFICIAL DE**
9 **INFORMACIÓN SUPLENTE.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos
10 con referencia GG/PLENO/ochocientos cuarenta y ocho/dos mil veinticuatro, fechada el diez
11 de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual
12 expresa haber recibido procedente del Departamento de Recursos Humanos comunicación
13 contenida en la nota y anexos referencia RRHH/GG/novecientos veintisiete/dos mil
14 veinticuatro, en la que se hace referencia a la necesidad de contar con una figura de oficial de
15 información suplente, en atención a lo que disponen los artículos cuarenta de la Ley de
16 Procedimientos Administrativos, cincuenta de la Ley de Acceso a la Información Pública y al
17 lineamiento emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, específicamente en su
18 artículo tres. Lo anterior debido a que la licenciada Mónica Edith Cruz Zacatares, quien tenía
19 tal designación fue promovida como oficial de información propietaria. Sobre la base de las
20 consideraciones anteriores y disposiciones legales invocadas se pone a disposición del Pleno
21 la terna de profesionales que el Departamento de Recursos Humanos ha identificado que
22 cumplen con el perfil del cargo; la cual está conformada por: la licenciada Nataly Isabel
23 Gutiérrez de Martínez; licenciada
24 ; formulando el siguiente petitorio: a) Autorizar el nombramiento de la persona
25 seleccionada para fungir como Oficial de Información Suplente, a partir del tres de enero del
26 año dos mil veinticinco. El Pleno analizada que ha sido la propuesta planteada por la Gerente

1 General, estima que la profesional a la cual se le designará para realizar la función de oficial
2 de información suplente es la licenciada Nataly Isabel Gutiérrez de Martínez. En cumplimiento
3 a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional
4 de la Judicatura, luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación
5 respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las facultades
6 conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;
7 y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:**
8 **a)** Tener por recibida la nota y anexos con referencia GG/PLENO/ochocientos cuarenta y
9 ocho/dos mil veinticuatro fechada el diez de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la
10 Gerente General; **b)** Designar a partir del día tres de enero de dos mil veinticinco como oficial
11 de información suplente del Consejo Nacional de la Judicatura a la licenciada Nataly Isabel
12 Gutiérrez de Martínez; y **c)** Notificar este acuerdo al Instituto de Acceso a la Información
13 Pública; Gerente General; Jefa Interina del Departamento de Recursos Humanos y a la
14 licenciada Nataly Isabel Gutiérrez de Martínez, para los efectos pertinentes. **Punto siete**
15 **punto tres. JEFA INTERINA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN SOLICITA**
16 **PRORROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIONES Y**
17 **RECOMENDACIONES DEL PROCESO EVALUATIVO CERO DOS -DOS MIL**
18 **VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorando con
19 referencia UTE/S-EJEC/doscientos setenta y siete/dos mil veinticuatro, fechado el diez de
20 diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Jefa Interina de la Unidad Técnica de
21 Evaluación; por medio de la cual expresa que no le es posible el cumplimiento del plazo para
22 la finalización del proceso de evaluación cero dos -dos mil veinticuatro, acordado por medio
23 del acuerdo contenido en el punto cinco punto dos de la sesión ordinaria treinta y ocho -dos
24 mil veinticuatro, celebrada el nueve de octubre dos mil veinticuatro; lo anterior debido a que
25 aún hay recursos de apelación pendientes de conocer por la máxima autoridad; por lo que
26 formula el siguiente petitorio: l) Se conceda nueva prórroga para la presentación del informe

1 de conclusiones y recomendaciones del proceso evaluativo cero dos-dos mil veinticuatro
2 denominado “Proceso de evaluación presencial en sede”, para el día treinta y uno de enero
3 del año dos mil veinticinco. El Pleno analizada que ha sido la petición que formula la Jefa
4 interina de la Unidad Técnica de Evaluación, considera que si bien es cierto el tema de
5 resolución de recursos posterga la finalización del proceso evaluativo, no requiere de tanto
6 tiempo, por lo que este colegiado estima pertinente acceder a la petición de prórroga con la
7 condicionante que se autorizará hasta el veinte de enero de dos mil veinticinco. En
8 cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del
9 Consejo Nacional de la Judicatura, luego de haber generado el espacio para la discusión y
10 deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las
11 facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la
12 Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;
13 **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorando con referencia UTE/S-EJEC/doscientos
14 setenta y siete/dos mil veinticuatro fechado el diez de diciembre de dos mil veinticuatro,
15 suscrito por la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación; **b)** Autorizar una nueva
16 prórroga para la presentación del informe de conclusiones y recomendaciones del proceso
17 evaluativo cero dos-dos mil veinticuatro denominado “Proceso de evaluación presencial en
18 sede”, para el día veinte de enero del año dos mil veinticinco; y **c)** Notificar este acuerdo a:
19 Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación, para los efectos pertinentes. **Punto siete**
20 **punto cuatro. PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA SOLICITA**
21 **LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO NUEVE DE PRESIDENCIA.** El Señor
22 Presidente expresa que emitió el acuerdo de Presidencia número nueve en atención a la nota
23 y anexos con referencia GG/PRESID/ochocientos cuarenta y nueve/dos mil veinticuatro,
24 fechada el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro; suscrita por la Gerente General; en la
25 que solicitaba el nombramiento permanente del señor _____, quien
26 fue nombrado por el período de prueba de tres meses por medio del acuerdo contenido en el

1 punto siete punto tres de la sesión ordinaria treinta y seis -dos mil veinticuatro, celebrada el
2 veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro; por lo que al haber culminado el período de
3 prueba con un desempeño satisfactorio se procedió a su nombramiento de forma definitiva. El
4 Pleno analizada que ha sido la petición que formula el señor Presidente, quien ha procedido a
5 la emisión del acuerdo número nueve para nombrar de forma permanente a personal
6 administrativo, siendo el caso específico del señor _____, por haber
7 obtenido un desempeño satisfactorio según lo informado por la Jefatura respectiva; razón por
8 la cual se procederá a emitir el correspondiente acuerdo ratificando lo actuado por el señor
9 Presidente. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento
10 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, luego de haber generado el espacio para la
11 discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado
12 en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m), veintisiete literal d) de la Ley
13 del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo
14 Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Ratificar el acuerdo número nueve de Presidencia
15 fechado el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro; que en lo pertinente dice: “a) *Nombrar*
16 *en forma permanente al señor _____ en la plaza de*
17 *Auxiliar Administrativo II con funciones de Colaborador de Servicios Varios, de la Unidad*
18 *Presupuestaria cero uno: Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo cero uno:*
19 *Dirección Superior y Administración, en primera categoría, por el Sistema de Ley de Salarios,*
20 *con un salario mensual de Seiscientos cincuenta y cuatro dólares con cuarenta y cinco*
21 *centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$654.45), a partir del día veintiuno de*
22 *diciembre del presente año, dicho salario será cancelado con fondos del Presupuesto de este*
23 *Consejo; b) Comunicar el contenido de este acuerdo a: Gerente General, Jefe de la Unidad*
24 *Financiera Institucional, Jefa interina del Departamento de Recursos Humanos, al Encargado*
25 *de Servicios Generales y al interesado, para los efectos pertinentes. COMUNIQUESE.”; y b)
26 Encontrándose presente el Señor Presidente, quedó notificado de este acuerdo; el cual deberá*

1 comunicarse además a: Gerente General, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Jefa
2 interina del Departamento de Recursos Humanos, Encargado de Servicios Generales y al
3 señor _____, para los efectos pertinentes. **Punto siete punto cinco.**
4 **PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA SOLICITA LA**
5 **RATIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO DIEZ DE PRESIDENCIA.** El Señor Presidente
6 expresa que emitió el acuerdo de Presidencia número diez en atención a la nota y anexos con
7 referencia GG/PRESID/ochocientos cincuenta y uno/dos mil veinticuatro, fechada el cuatro de
8 diciembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; en la que solicitaba el
9 nombramiento permanente del señor _____ quien fue nombrado por el
10 período de prueba de tres meses por medio del acuerdo contenido en el punto siete punto
11 cuatro de la sesión ordinaria treinta y tres -dos mil veinticuatro, celebrada el cuatro de
12 septiembre de dos mil veinticuatro; por lo que al haber culminado el período de prueba con un
13 desempeño satisfactorio se procedió a su nombramiento de forma definitiva. El Pleno
14 analizada que ha sido la petición que formula el señor Presidente, quien ha procedido a la
15 emisión del acuerdo número diez para nombrar de forma permanente a personal
16 administrativo, siendo el caso específico del señor _____ por haber
17 obtenido un desempeño satisfactorio según lo informado por la Jefatura respectiva; razón por
18 la cual se procederá a emitir el correspondiente acuerdo ratificando lo actuado por el señor
19 Presidente. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento
20 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, luego de haber generado el espacio para la
21 discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado
22 en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m), veintisiete literal d) de la Ley
23 del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo
24 Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Ratificar el acuerdo número diez de la Presidencia
25 del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro;
26 el cual en lo pertinente dice: *“a) Nombrar en forma permanente al señor*

1 en la plaza de Motorista, Unidad Presupuestaria cero uno Dirección y Administración
2 Institucional, Línea de Trabajo cero uno: Dirección Superior Y Administración, Partida
3 cincuenta y seis, Subpartida uno, por el sistema de Ley de Salarios, con un salario de
4 quinientos noventa y ocho con nueve centavos de los Estados Unidos de América (\$598.09),
5 a partir del día nueve de diciembre del presente año, dicho salario será cancelado con fondos
6 del Presupuesto de este Consejo; b) Comunicar el contenido de este acuerdo a: Gerente
7 General, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Jefa interina del Departamento de
8 Recursos Humanos, al Encargado interino del Área de Transporte y al interesado, para los
9 efectos pertinentes. COMUNÍQUESE"; y b) Encontrándose presente el Señor Presidente,
10 quedó notificado de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: Gerente General;
11 Jefe de la Unidad Financiera Institucional; Jefa interina del Departamento de Recursos
12 Humanos y al señor para los efectos pertinentes. **Punto**
13 **siete punto seis. GERENTE GENERAL REMITE PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN**
14 **DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.** El
15 señor Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, licenciado Miguel Angel Calero Angel,
16 expresa que ha recibido nota y anexos referencia GG/PRESID/ochocientos setenta y cinco/dos
17 mil veinticuatro, fechada el once de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Gerente
18 General; por medio de la cual refiere haber recibido procedente del Departamento de Recursos
19 Humanos propuesta de reestructuración institucional ante la supresión de plazas efectivas a
20 partir de enero de dos mil veinticinco; la propuesta busca una reorganización ante el drástico
21 cambio que se realizará en la planta laboral de la institución y a efecto que el personal que
22 continuará laborando para el Consejo Nacional de la Judicatura su desempeño sea óptimo,
23 propuesta que se sustenta a partir de los siguientes criterios: i) *Estudio de las Unidades,*
24 *Departamentos y Áreas más afectadas por la supresión de plazas: este análisis se realizó*
25 *tomando en cuenta la función estratégica de cada una dentro de la organización, identificando*
26 *aquellas que, debido a la eliminación de plazas, se vería más impactadas en su capacidad*

1 operativa y funcional; ii) Revisión de los perfiles de puestos de las plazas suprimidas y la
2 necesidad de sustitución: en este ejercicio se evaluó la importancia de valorar en esa lista de
3 los cincuenta, los puestos considerados de vital funcionamiento y los que no responden a las
4 exigencias actuales del Consejo (identificándose así, los cargos vacíos que se deben
5 completar); y iii) Revisión de expedientes del personal y criterios de experiencia como
6 formación académica: para la generación de la propuesta. Sobre la base de lo antes
7 expuestos, las Unidades, Departamentos y Áreas más afectadas son: Unidad de Informática;
8 Escuela de Capacitación Judicial (especialmente la Biblioteca); Transporte; Departamento de
9 Recursos Humanos; en consecuencia se consideraron las siguientes medidas para abordar
10 estos impactos: UNO) Fusión de la Unidad de Informática con Unidad de Innovación
11 Tecnológica: esta medida tiene como objetivo optimizar los recursos disponibles, unificando
12 áreas clave que permitirán generar sinergias en el desarrollo y mantenimiento de la
13 infraestructura tecnológica institucional; DOS) Sustitución de puestos clave en la Escuela de
14 Capacitación Judicial: a pesar de la necesidad de cambios, lamentamos no contar con más
15 personal en la institución que cumpla con el perfil adecuado de Investigador para esta sección,
16 lo que limita nuestras opciones en este ámbito; y TRES) No sustitución de personal en la
17 Biblioteca: debido a la escasa afluencia de usuarios y al predominio de los mecanismos de
18 virtualidad para la formación constante, no se consideró necesario mantener al personal en
19 esta área. A partir de lo anterior se propone las designaciones siguientes: a la licenciada
20 _____, Jefa interina de la Unidad de Auditoría Interna; licenciado
21 _____, Jefe interino de la Unidad Técnica Jurídica; Ingeniero
22 _____ Jefe interino de la Unidad de Informática; licenciada
23 _____, Colaboradora Técnica del Departamento de Recursos Humanos; licenciado
24 _____, Contador Institucional interino; licenciado _____,
25 Encargado interino de Activo Fijo; el personal de la Unidad de Innovación que son el ingeniero
26 _____ ingeniero _____ ; ingeniero

1 ; e ingeniero pasarán a
2 depender de la Jefatura de la Unidad de Informática y la asignación de puestos de trabajo por
3 cubrir, dependerá de la jefatura. El Pleno analizada que ha sido la propuesta de
4 reestructuración de las dependencias afectadas con la supresión de plazas; estima que cada
5 una de las propuestas formuladas han sido orientadas a reforzar aquellas dependencias que
6 se vieron más afectadas; razón por la cual se procederá a emitir el correspondiente acuerdo
7 autorizando la implementación de las propuestas de rotación que serán efectivas a partir del
8 tres de enero de dos mil veinticinco. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce
9 y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, luego de haber
10 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional
11 de la Judicatura amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de
12 la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del
13 Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos
14 referencia GG/PRESID/ochocientos setenta y cinco/dos mil veinticuatro, fechada el once de
15 diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Gerente General; b) Aprobar la propuesta del
16 Departamento de Recursos Humanos tendientes a la reestructuración de las dependencias
17 afectadas con la supresión de plazas, según se detalla a continuación: *nombramiento de*
18 *jefaturas interinas:* a la licenciada , Jefa interina de la Unidad de
19 Auditoría Interna; licenciado , Jefe interino de la Unidad Técnica
20 Jurídica; Ingeniero Jefe interino de la Unidad de Informática;
21 licenciada , Colaboradora Técnica del Departamento de
22 Recursos Humanos; licenciado , Contador Institucional interino; licenciado
23 , Encargado interino de Activo Fijo; el personal de la Unidad de
24 Innovación que son el ingeniero ingeniero
25 ; ingeniero ; e ingeniero
26 pasarán a depender de la Jefatura de la Unidad de

Pleno CNJ - Acta 47-2024
11 de diciembre de 2024

1 Informática y la asignación de puestos de trabajo por cubrir, dependerá de la mencionada
2 jefatura; tales decisiones surtirán sus efectos a partir del día tres de enero de dos mil
3 veinticinco; y **c)** Notificar el acuerdo a: Gerente General; Jefe de la Unidad Financiera
4 Institucional; Jefa interina del Departamento de Recursos Humanos; licenciada
5 licenciado ; Ingeniero
6 ; licenciado ; licenciado ;
7 licenciada ; ingeniero ;
8 ingeniero ; ingeniero x ; e ingeniero
9 , para los efectos pertinentes. Así concluida la agenda, el
10 Señor Presidente dio por finalizada la sesión a las once horas con treinta minutos de este día;
11 y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

LIC. MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL
PRESIDENTE

LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA

LIC. SANTOS GUERRA GRIJALBA

DR. LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ

MSc. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS

LICDA DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR

SECRETARIO EJECUTIVO

NOTA: El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública